

PROTOCOLIZACION
FECHA: 6.1.13
<i>Matias Castagneto</i>
MATIAS CASTAGNETO PROSECRETARIO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1763/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013.

VISTAS:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 98 del M.P.F., convocado por Resolución PGN N° 811/13 de la Procuración General de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia de Chubut; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe;

Y CONSIDERANDO QUE:

Conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución mencionada en el Visto, el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Eduardo Ezequiel Casal y el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y al frente de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad doctor Jorge Auat fueron designados, entre otros magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, para integrar como vocales titulares, el Jurado del Concurso N° 98 del M.P.F.

Dentro del plazo reglamentario establecido para presentar las excusaciones, con fecha 31 de julio de 2013, el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Eduardo E. Casal efectuó una presentación en la cual solicitó se lo excuse de intervenir como jurado en función de que "(...) entre los inscriptos se encuentra el doctor Mariano Larrea con quién me liga una relación familiar que si bien escapa del grado establecido en el artículo 17, inc. 1° del Código Procesal Civil de la Nación, me coloca en la situación prevista en el artículo 30 del mismo cuerpo legal determinando mi inhibición por razones de decoro y delicadeza (...)".

Por su parte, mediante nota presentada en la misma fecha, el señor Fiscal



General doctor Jorge Auat solicitó se lo excuse de integrar dicho Tribunal en tanto en el listado definitivo de abogadas/os inscriptos “(...) se encuentra el doctor Carlos Martín Amad, Secretario efectivo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia de Chaco, quien se desempeñó en dicha dependencia bajo mi órbita directa de actuación desde el 3/2/1997 hasta el 10/03/08 entendiéndose que en consecuencia se da la causal de excusación expresamente prevista en el segundo párrafo del Art. 26 del Régimen de Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Res. PGN 751/13), en virtud de que el nombrado se desempeñó bajo mi órbita directa de actuación por un plazo mayor a diez (10) años (...)”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 751/13) corresponde a la Procuradora General de la Nación resolver los incidentes de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Al respecto, en primer término ha de señalarse que, a juicio de esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo, según se ha establecido a partir del dictado de las Resoluciones PGN N° 158/05 y 159/05, ambas de fecha 13 de diciembre de 2005.

Ello es así por cuanto la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber solo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma que, por su tipo y valor jurídico, justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir. Es más, este principio se acentúa en el caso de los concursos de fiscales pues la ley n° 24.946 establece que se tratan de procesos públicos —siendo la publicidad una garantía suficiente de transparencia y de actuación justa y equitativa de los jurados—, que se sustancian ante órganos colegiados —propendiendo así a reducir al mínimo cualquier efecto producto de la falibilidad humana—, integrados exclusivamente por cinco miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con jerarquía no inferior a fiscal general y para cuya designación debe darse preferencia a quienes se desempeñen en el fuero en el que exista la vacante a cubrir (art. 6).

A estos reaseguros previstos por la ley se le suma, por vía reglamentaria, la designación por la Procuradora General de la Nación de una/un jurista invitada/o, de amplia y reconocida trayectoria, profesor/a de una universidad pública o

PROTOCOLIZACION
FECHA: 6.1.13
<i>Matias</i>
MATIAS CASTAGNETO PROSECRETARIO F. DOCT. AC. DE SEÑ. EN LA 25.900



Procuración General de la Nación

representante de una institución especializada en administración de justicia, ajena/o al Ministerio Público Fiscal, cuya labor consiste en emitir su opinión fundada y por escrito acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición.

A la luz de dicha pauta, esta Procuración General concluye que la relación familiar existente entre el doctor Casal y el doctor Larrea no reviste entidad suficiente como para disponer el apartamiento del citado magistrado como miembro del Tribunal evaluador.

Respecto a la excusación presentada por el doctor Jorge Auat para integrar el Tribunal, corresponde hacer lugar a la misma, en atención a que la relación funcional existente entre el nombrado y el concursante Amad encuadra en la causal de apartamiento que expresamente prevé el artículo 26 del Reglamento de Concursos. En efecto, esta norma establece, en lo pertinente, que "(...) *especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez años*".

Por ello y conforme el orden de prelación de vocales suplentes establecido en el art. 6° de la Resolución PGN N° 811/13 se designará en reemplazo del doctor Jorge Auat al señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal doctor Javier A. De Luca, actual primer vocal suplente.

En razón de todo lo expuesto y de acuerdo con lo normado por la ley n° 24.946 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F. aprobado por Resolución PGN N° 751/13 de la Procuración General de la Nación,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- NO HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo E. Casal, como vocal titular del Tribunal evaluador del Concurso N° 98 del M.P.F.

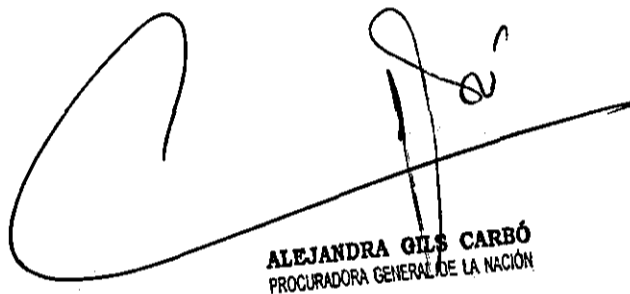
Art. 2°.- HACER LUGAR a la excusación presentada por el señor Fiscal General doctor Jorge Auat y **DESIGNAR** en su reemplazo en calidad de vocal titular del Tribunal del Concurso N° 98 del M.P.F. al señor Fiscal General doctor Javier A. De Luca.



Art. 3°.- DISPONER que en consecuencia, el Tribunal del Concurso N° 98 del M.P.F. quedará conformado de la siguiente manera:

- presidenta: señora Procuradora General de la Nación doctora Alejandra Gils Carbó;
- vocales: señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Eduardo E. Casal y señores Fiscales Generales doctores Carlos Ernst, Rodolfo M. Molina y Javier A. De Luca.

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 98 del M.P.F. existentes en la Secretaría de Concursos y oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN